

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones normativas aplicables.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio

La vigencia del presente Convenio concluirá, el día 31 de diciembre de 2020.

Excepcionalmente, a instancia documentada y motivada del Ayuntamiento interesado este Convenio podrá ser objeto de prórroga por un plazo máximo de 6 meses mediante acuerdo expreso.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

SEGUNDO: Aprobar la aportación económica de **85.000,00 euros** para el cumplimiento del citado convenio, y consecuentemente la autorización y disposición de gastos, con cargo a la **aplicación presupuestaria 1610/46400 "Aportación a Convenio Área Metropolitana de Toledo"** del Presupuesto General de la Diputación Provincial del ejercicio 2020 de acuerdo a la siguiente distribución financiera a favor de los Ayuntamientos que, asimismo, se indican:

CONVENIO TRANSPORTE PUBLICO AREA METROPOLITANA DE TOLEDO 2020 (ASTRA)	
MUNICIPIO	APORTACIÓN ECONOMICA DIPUTACION
ARGÉS	32.664,04 €
BARGAS	6.929,65 €
COBISA	32.664,04 €
NAMBROCA	2.623,26 €
OLÍAS DEL REY	10.119,01 €
TOTAL	85.000,00 €

TERCERO: Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio citado en el apartado primero, así como para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos realizar para el fiel cumplimiento de las obligaciones y derechos incluidos en el mismo.

CUARTO: Notifíquese a los efectos procedentes.

El Diputado Delegado del Área, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA LA COFINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE 2020.

La Diputación Provincial de Toledo dentro del marco de los fines que son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, pretende suscribir un Convenio de

Colaboración para la cofinanciación de gastos de funcionamiento de los Grupos de Acción Local de la provincia de Toledo.

En consecuencia, a la vista del texto del Convenio redactado por la Dirección del Área de Cooperación e Infraestructuras, y del informe favorable de la Intervención General de la Corporación, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración económica entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y los Grupos de Acción Local (GAL) de la provincia de Toledo para financiar gastos de funcionamiento, del siguiente tenor:

En Toledo, a ____ de _____ de dos mil veinte

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra parte,

D. LUIS ENRIQUE HIDALGO DÍAZ, Presidente del Grupo ADC Tierras de Talavera.

D^a. M^a. DOLORES VERDÚGUEZ FLORES, Presidenta del Grupo de Acción Local Dulcinea.

D^a. M^a. CONCEPCIÓN LÓPEZ GÓMEZ, Presidenta de la Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha.

D. PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, Presidente de la Asociación para el Desarrollo de la Campana de Oropesa.

D^a. MARIA ISABEL ALGUACIL DE LA PEÑA, Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes de Toledo".

D. CARLOS GUTIÉRREZ PRIETO, Presidente de la Asociación Comarcal "Castillos del Medio Tajo".

Ambas partes en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como una competencia básica regulada en el artículo 31 de la vigente Ley Bases del Régimen Local, el gobierno de la provincia.

SEGUNDO.- Que para la realización de sus funciones, la Diputación puede conveniar actuaciones no solo con los distintos ayuntamiento de la provincia, sino también con aquellas otras asociaciones cuyos fines contribuyen directamente al desarrollo social y económico de nuestra provincia.

TERCERO.- Que los Grupos de Acción Local, en adelante GAL, son asociaciones sin ánimo de lucro cuya función primordial es la gestión de Fondos Europeos en pro del desarrollo económico-social de las distintas comarcas de la provincia de Toledo y en concreto tiene como labor prioritaria la ayuda y asesoramiento a los emprendedores del ámbito rural de la provincia para llevar a cabo sus proyectos empresariales.

En la actualidad existen seis Grupos de Acción Local (GAL) en la provincia que agrupan al 80 % de los municipios y que son los siguientes:

- ADC-Tierras de Talavera, Sierra de San Vicente y la Jara.
- Asociación Grupo de Acción Local Dulcinea.
- Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha.
- Asociación para el Desarrollo de la Campana de Oropesa.
- Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos".
- Asociación Comarcal "Castillos del Medio Tajo".

De conformidad con todo lo anterior y con el fin de hacer efectivo el desarrollo, gestión y ejecución de los objetivos propuestos, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la colaboración económica entre las partes firmantes para contribuir a los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los Grupos de Acción Local (GAL) de la provincia, por un importe máximo de **150.000,00 €** (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS) para el presente ejercicio económico, los cuales serán distribuidos entre los mismos en la forma y cuantías que en la estipulación cuarta se indica.

SEGUNDA.- Régimen de financiación

La asignación económica cuantificada en la estipulación anterior se hará efectiva a los Grupos de Acción Local (GAL) con cargo a la aplicación presupuestaria **2020/1610/489.39 "Aportación a Convenios Programa de Desarrollo Rural"** del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2020.

TERCERA.- Obligaciones que asumen los GAL

Los Grupos de Acción Local (GAL) asumen las obligaciones siguientes:

Presentación de una memoria con la actividad desarrollada durante el ejercicio de 2020.

b) Presentación de la documentación que sea exigible por parte de la Diputación y justificativa de los gastos de mantenimiento y funcionamiento de los distintos Grupos de Acción Local (GAL) como requisitos previo y necesario para el abono de las cantidades previstas en el Convenio.

c) Trasladar a la Diputación cualquier informe o incidencia resultante de sus propias actuaciones o actividades.

CUARTA.- Obligaciones que asume la Diputación

La Diputación se compromete al pago de la subvención prevista en la estipulación primera conforme a las siguientes cuantías, las cuales suponen un porcentaje de cada uno de los presupuestos de los distintos Grupos y son las siguientes:

CONVENIO DE COLABORACION ANUALIDAD DE 2020, GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL (PRESUPUESTO SUBMEDIDA 19.4 LEADER) y %			
GRUPO	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	%
ADC-Tierras de Talavera	158.159,52 €	25.000,00 €	15,81%
Grupo de Acción Local Dulcinea	147.840,00 €	25.000,00 €	16,91%
Asociación Comarcal Don Quijote	130.725,93 €	25.000,00 €	19,12%

CONVENIO DE COLABORACION ANUALIDAD DE 2020, GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL (PRESUPUESTO SUBMEDIDA 19.4 LEADER) y %			
GRUPO	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	%
Asociación para el Desarrollo de la Campana de Oropesa. (ADECOR)	173.733,05 €	25.000,00 €	14,39%
Asociación para el Desarrollo Integrado de los Montes Toledanos.	157.440,27 €	25.000,00 €	15,88%
Asociación Comarcal "Castillos del Medio Tajo".	160.344,87 €	25.000,00 €	15,59%
TOTAL	928.243,64 €	150.000,00 €	

Los pagos por parte de esta Diputación se realizarán por lo tanto aplicando los porcentajes establecidos a los justificantes de gastos presentados por los distintos Grupos de Acción Local (GAL).

QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención a los GAL

Una vez firmado el Convenio y al objeto de proceder al pago de las cantidades asignadas, los Grupos de Acción Local (GAL) deberán presentar la documentación siguiente:

a) Instancia suscrita por el Presidente del Grupo de Acción Local solicitando el pago de la subvención con indicación del nº de cuenta en el que habrá de realizarse el ingreso.

b) Relación certificada de facturas o documentos (Cuenta Justificativa) que acrediten los gastos realizados objeto de subvención y copias compulsadas de dichos documentos.

c) Certificación de la persona responsable del GAL acerca de que la subvención otorgada por la Diputación tiene carácter exclusivo, no existiendo otras subvenciones concurrentes para las acciones subvencionadas. **(Anexo I).**

d) La justificación del gasto deberá presentarse en esta Diputación durante el periodo de vigencia del presente Convenio y en todo caso antes del día 31 de marzo de 2021.

e) El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto efectuado. Si el importe justificado fuera inferior del presupuesto establecido en la estipulación cuarta se abonará únicamente la parte proporcional de la subvención correspondiente.

SEXTA. – Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos gastos que respondan de manera indubitada al objeto del presente Convenio, es decir, que se trate de gastos directamente vinculados al funcionamiento y mantenimiento de los GAL.

En ningún caso se subvencionarán gastos de regalos, actuaciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas y gratificaciones similares.

SEPTIMA.- La interpretación, el seguimiento, vigilancia y control del convenio corresponde al Área de Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Provincial de Toledo.

OCTAVA.- Legislación aplicable

El presente convenio tiene carácter administrativo y en lo no previsto en el presente Convenio se aplicará supletoriamente lo dispuesto tanto en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones normativas aplicables.

NOVENA.- Vigencia del Convenio

La vigencia del presente Convenio **se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de marzo de 2021.**

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

ANEXO I

CERTIFICACION

Don/Doña.....en calidad de.....del GRUPO DE ACCION LOCAL denominado..... en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud del Convenio de Colaboración Económica suscrito al efecto, de fecha...../...../2020

CERTIFICA: Que la subvención otorgada por la Diputación Provincial a través del presente Convenio, tiene carácter exclusivo, no existiendo otras subvenciones concurrentes para las acciones subvencionadas.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en..... a.....de..... de 2021.

Vº B

EL PRESIDENTE DEL GAL

EL/LA SECRETARIO DEL GAL

Fdo.....

Fdo.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a lo acordado en el apartado primero de la presente propuesta, con imputación a la aplicación presupuestaria **2020/1610/489.39 “Aportación a Convenios Programa de Desarrollo Rural”**

TERCERO.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio citado en el apartado primero, así como para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos realizar para el fiel cumplimiento de las obligaciones y derechos incluidos en el mismo

El Diputado Delegado del Área, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

9.- INFORME SOBRE LA DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE “EL CASAR DE ESCALONA Y OTERO”, ASÍ COMO SOBRE LA NUEVA AGRUPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE OTERO Y DOMINGO PÉREZ.

Mediante escritos de fecha 27 de octubre de 2020, con entrada en el registro general de la Diputación el 28 del mismo mes y números de Registro General 202000015471 y 2020000015469, la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, solicita informe de esta Diputación Provincial en